

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00101-00

Visto el escrito de demanda, se encuentra que se pretende la ejecución de una sentencia proferida el 12 de julio de 2019 por el Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá D.C..

Toda vez que el artículo 306 del Código General del Proceso determina que “Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero... el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.”.

Así las cosas, este Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia, por cuanto el mismo se debe adelantar ante el Juzgado Veintiséis del Circuito de esta ciudad, en donde se profirió la sentencia declarativa que se pretende ejecutar.

*De acuerdo con lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: **REMITIR** por secretaría el presente trámite al Juzgado Veintiséis del Circuito Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. **45** hoy **26 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765bb9693201fa8a47efedd81b7072fcb8ab9d6701046e317eecdd33abc57ad1**

Documento generado en 25/04/2022 03:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>